

ITE-CG 300/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG565/2017 e INE/CG164/2020, respecto del agrupamiento de boletas electorales.
- 3. En Sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, de conformidad con el punto de Acuerdo Octavo.
- **4.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- **6.** En Sesión Solemne de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- 7. En Sesión Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1600/2021, aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2021, en los Municipios de Iliatenco, en Guerrero; San Pedro Tlaquepaque, Jalisco: y de la Yesca en la Entidad de Nayarit; así como de Las Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, correspondientes a Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan; Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla; Colonia Agrícola San Luis, del Municipio de Atlangatepec; Tepuente, del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y la Candelaria Teotlalpan, del Municipio de Totolac.
- **8.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 287/2021 designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral, y a la persona responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 288/2021 integró las Comisiones Permanentes y se adecua la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **10.** El cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el Oficio INE-JLTLX-VCEyEC/1099/2021, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, Maestro Jesús Lule Ortega, hizo de conocimiento los nombres de las personas que se desempeñaran como Capacitadoras/es Asistentes Electorales, en las elecciones Extraordinarias para elegir Presidencias de Comunidad.

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Los artículo 20 y 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar , en el presente caso, la titularidad a Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; siendo una de

las atribuciones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, artículos 4 numeral 1 inciso d) y el artículo 167 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar mediante acuerdo, la designación de capacitadores asistentes electorales correspondientes, así como del personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Como consecuencia del Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el Estado de Tlaxcala, en que tal y como lo refiere el antecedente 4 del presente Acuerdo, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares de Presidencias de Comunidad en: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala, por lo tanto, una de las etapas que deberán desarrollarse dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2021, es el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, de manera que este Consejo General debe pronunciarse para autorizar al personal encargado de dicha actividad, mediante el presente Acuerdo.
- **IV. Análisis.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece en su sección tercera denominado "Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales", en el artículo 177 lo siguiente:

<sup>&</sup>quot;Artículo 177.

<sup>1.</sup> Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto

y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 de este Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. El Instituto apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales."

En ese sentido en el numeral 3 del artículo 167 del reglamento en cita, hace referencia que, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Asimismo, el artículo 175 del Reglamento en cuestión señala que, tratándose de elecciones extraordinarias, los plazos establecidos en el presente apartado se ajustarán conforme a lo establecido en el plan y calendario que al efecto se apruebe por el Consejo General, por lo anterior en dicho plan se tiene como fecha límite para su aprobación de la designación de las personas que apoyaran en los trabajos de conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales, el día cinco de noviembre del año en curso.

En este sentido, tal y como lo refiere el antecedente 3 del presente Acuerdo, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, de conformidad con el punto de Acuerdo Octavo establece: La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, será aplicable para las elecciones extraordinarias que, en su caso y por determinación de la autoridad judicial, deriven de los procesos electorales federal y locales 2020-2021, tomando como base el anexo denominado "Reposición de Procesos Electorales".

En congruencia con lo anterior, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece en su Capítulo V, denominado "Capacitación Electoral", Sección Primera Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, lo siguiente:

## Artículo 112.

- 1. La estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral.
- 2. Las líneas estratégicas serán, al menos, las siguientes:
- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla:
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;

Ahora bien, por cuanto hace al procedimiento para agrupar las boletas por tipo de casilla, y sección, en las que se llevará a cabo en las elecciones de Titulares a Presidencia de Comunidad, señaladas en el antecedente 4 del presente Acuerdo, el multicitado Reglamento contempla:

"Artículo 178.

- 1. Al término del conteo y sellado del total de boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva por tipo de elección y siguiendo el procedimiento descrito en el anexo referido, conforme a los criterios siguientes:
- a) Total de electores de cada casilla inscritos en el listado nominal.

(...)

- c) Las boletas adicionales por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, para que sus representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla puedan ejercer su derecho de voto.
- d) En su caso, las boletas necesarias para que vote la ciudadanía que obtuvo resolución favorable del Tribunal Electoral que le faculte emitir su sufragio.

*(...)* 

3. Una vez integradas las boletas, se introducirán en los sobres destinados para ello, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando además los folios de las boletas que contendrá y el tipo de elección.

En ese mismo orden de ideas, este Instituto, realizará el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5, y el personal autorizado para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, y para la integración de la documentación dentro de los paquetes electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, será el contenido en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, que forma parte integrante del mismo, aunado al que se encuentre contratado al día de realización de las actividades, así como el que se designe derivado del antecedente 7 y que cuente con la identificación oficial expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el anexo 5 apartado A numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

No pasa desapercibido referir, que a pesar de que mediante el Acuerdo ITE-CG 287/2021 este Consejo General designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral, no se integró en el anexo respectivo, los nombres de las y los Capacitadores Asistentes Electorales, toda vez que el Instituto Nacional Electoral, en la fecha de la aprobación del Acuerdo respectivo no había notificado a este Instituto los nombres de las personas respectivas, sin embargo, a efecto de dotar de mayor certeza el presente, en dicho acuerdo se estableció lo siguiente:

"Ahora bien, de conformidad con los artículos 116 numerales 3 y 4, 182 numeral 2, 183 numeral 2 y 383 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevén que el programa de asistencia electoral deberá considerar la coordinación, supervisión y evaluación de tareas que realizarán dichas figuras antes, durante y después de la jornada electoral, así mismo, apoyarán a la preparación de la

documentación y de los materiales correspondientes a las elecciones locales, auxiliarán a los capacitadores asistentes electorales para la entrega de paquetes a las y los presidentes de mesa directiva de casilla..."

Por lo tanto, se deberá considerar que las personas que fungen como Capacitadores/as Asistentes Electorales, podrán acceder a la bodega electoral, para las actividades antes mencionadas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al personal autorizado para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, y para la integración de la documentación dentro de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, conforme al anexo único que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones